



DETERMINA FUNCIONES Y ÁREAS O UNIDADES QUE PODRÁN SUJETARSE A LA MODALIDAD DE TELETRABAJO Y CONVOCA A FUNCIONARIOS(AS) A POSTULAR A LA MODALIDAD DE TELETRABAJO.

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 26
(Exenta de Control de Legalidad)**

SANTIAGO, 23 de octubre de 2023.

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; Decreto Exento 0010371; la Ley N°21.094, sobre universidades estatales; el D.F.L. N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.526, que otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales; la Resolución Exenta N°01406, de 22 de agosto de 2023, que aprueba Instructivo de Teletrabajo y delega facultades que indica; y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, conforme a su ley estatutaria, la Universidad de Chile es una Institución de Educación Superior del Estado de carácter nacional y público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena autonomía académica, económica y administrativa, en virtud de la cual está facultada para organizar su funcionamiento y administración del modo que mejor convenga a sus intereses.
- 2° Que, el artículo 65 de la Ley N°21.526, que otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, ha facultado a los rectores y las rectoras de las universidades estatales para eximir del control horario hasta el porcentaje de la dotación de personal que se determine mediante acto administrativo fundado, quienes podrán realizar sus labores fuera de las dependencias de la Universidad, a través de la utilización de medios informáticos.
- 3° Que, la citada preceptiva dispone que el acto administrativo deberá establecer, además, las áreas, unidades o funciones de la Universidad que podrán sujetarse a dicha modalidad y aquellas a las cuales no les será aplicable; los criterios de selección del personal que voluntariamente manifieste sujetarse a la modalidad; el tiempo de desconexión; la periodicidad en que se asignarán las tareas, las que deberán ser acordes en cantidad y calidad a la jornada de trabajo que tuviera el(la) funcionario(a); los mecanismos y periodicidad para la rendición de cuentas de las labores encomendadas; los protocolos de higiene y seguridad, políticas de confidencialidad y resguardo de la información, y medidas de control jerárquico que aseguren el correcto desempeño de la función pública.
- 4° Que, de conformidad con la aludida disposición, por medio de la Resolución Exenta N° 01406, de 22 de agosto de 2023, la Rectora estableció que hasta un 60% de funcionarios(as) de la Universidad podrá estar exento(a) del control horario durante el año 2023, quienes podrán alternar periodos presenciales y periodos en que sus funciones sean prestadas fuera de las dependencias universitarias, de acuerdo con el Instructivo de Teletrabajo que por ese acto se aprueba.

- 5° Que, los artículos 4 y 5 del Instructivo de Teletrabajo establecen cuáles funciones serán teletrabajables y cuáles no.
- 6° Que, el inciso segundo del artículo 6 del Instructivo de Teletrabajo expresa que en los organismos en que se considere técnica y operativamente posible la implementación de dicha modalidad durante el año 2023, la autoridad respectiva, en relación con las definiciones estratégicas, de gestión y administrativas del organismo, establecerá su adscripción al teletrabajo mediante un acto administrativo que especifique las funciones teletrabajables que sean acordes con su realidad, sin que estén obligados a implementar la totalidad de las funciones dispuestas en el Instructivo, y las áreas o unidades donde se desarrollarán las funciones teletrabajables.
- 7° Que, el inciso final del referido artículo 6 del Instructivo de Teletrabajo preceptúa que con la determinación de las funciones teletrabajables, y las áreas o unidades en que se implementará, según el acto administrativo de la autoridad respectiva, cada organismo universitario deberá efectuar una convocatoria de postulación, a través de medios idóneos para ese fin, de acuerdo a los requisitos y condiciones establecidos en el Instructivo, a fin de seleccionar a los(as) funcionarios(as) autorizados(as) para teletrabajar.
- 8° Que, en virtud del resuelto 5 de la citada Resolución Exenta N° 01406, de 22 de agosto de 2023, se delegó en esta autoridad universitaria, entre otras facultades, la de determinar las funciones y las áreas o unidades que podrán sujetarse al teletrabajo, realizar la convocatoria para la postulación al teletrabajo y seleccionar al personal que postule a esta modalidad.

RESUELVO:

1. Establécese, de conformidad con la Resolución Exenta N° 01406, de 22 de agosto de 2023, que aprueba el Instructivo de Teletrabajo y delega facultades que indica, que las funciones que podrán desempeñarse bajo la modalidad de teletrabajo, en las áreas o unidades que indica, del INTA, serán las siguientes:

Funciones que podrán desempeñar bajo la modalidad de teletrabajo.	Unidades en que podrán desempeñarse las funciones teletrabajables
a) Labores de gestión administrativa, técnica y de apoyo administrativo, compatibles con la naturaleza de la función y servicio requerido con estándares de calidad y oportunidad.	Unidad de Personal Unidad de Contabilidad y Finanzas Oficina de Adquisiciones Unidad de Bienestar Unidad de Presupuestos
b) Tecnologías de información en general, desarrollo, mantención y plataformas digitales.	CETIC: Web Master
c) Planificación de actividades de gestión, docencia e investigación.	Dirección de Investigación y Desarrollo
d) Organización de eventos, congresos, encuentros de investigación, difusión y extensión.	Dirección de Comunicaciones y Extensión
e) Docencia en programas de postgrado, postítulo o educación continua, en sus diferentes formatos, y particularmente aquellos en modalidad remota o híbrida.	Escuela de Postgrado Subdirección de Educación Continua Secretaría de Estudios y Gestión Académica de Postgrado Unidad de Calidad e Innovación Curricular Unidad de Asuntos Internacionales
f) Algunas labores de investigación, salvo que requieran experimentación física o trabajos de campo específicos.	Unidad de Nutrición Pública (Académicos) Unidad de Alimentos (Académicos) Unidad de Nutrición Básica (Académicos) Unidad de Nutrición Humana (Académicos)
g) Análisis y estudios, analítica de datos y otras de similar naturaleza.	Laboratorio Análisis Sensorial: Equipo Profesional Laboratorio Antioxidantes: Equipo Profesional Laboratorio Biotecnología Alimentos: Equipo Profesional Laboratorio LINF: Equipo Profesional Laboratorio BVISA: Equipo Profesional Laboratorio Inocuidad Microbiológica de los Alimentos: Equipo Profesional Laboratorio Genómica y Genética de Interacciones: Equipo Profesional Laboratorio Lípidos: Equipo Profesional Laboratorio Evaluación Nutricional y Composición Corporal: Equipo Profesional Laboratorio Gastroenterología: Equipo Profesional Laboratorio Enfermedades Metabólicas: Equipo Profesional Laboratorio Núcleo de Envejecimiento, vejez y calidad de vida: Equipo Profesional Laboratorio Citogenética y Genética Molecular: Equipo Profesional Laboratorio Obesidad y Metabolismo Energético: Equipo Profesional Laboratorio Micronutrientes: Equipo Profesional Estudio Longitudinal de Santiago: Equipo Profesional Laboratorio Bioinformática y Expresión Génica: Equipo Profesional Laboratorio Biología Celular y Molecular: Equipo Profesional Centro de Investigación en Ambiente Alimentarios y Prevención de enfermedades asociadas a la Nutrición (CIAPEC): Equipo Profesional Dirección de Asistencia Técnica: Equipo Profesional

h) Análisis, difusión y redacción y edición de contenidos, mantención de redes sociales y otras de similar naturaleza.	Dirección de Extensión y Comunicaciones. Dirección de Igualdad de Género
i) Asesoría técnica a diversas unidades que no requiera presencia física.	Dirección de Asistencia Técnica
j) Asesoría jurídica, transparencia, actividad judicial e investigación especializada que no requieran presencia física.	Dirección Económica y Administrativa Unidad de Apoyo Legal (Abogado)

2. Convócase a los(as) funcionarios(as) del INTA que se encuentren dentro de estas funciones y unidades o áreas teletrabajables de acuerdo al Resuelvo N°1 de este acto administrativo, y que estén interesados(as) en realizar sus funciones bajo la modalidad de teletrabajo, conforme con las disposiciones contenidas en la Resolución Exenta N° 01406, de 22 de agosto de 2023, que aprueba el Instructivo de Teletrabajo y delega facultades que indica, a **postular a dicha modalidad, entre los días 25 de octubre y 15 de noviembre, ambas fechas inclusive, debiendo durante dicho plazo realizar y aprobar el curso online de Introducción al Teletrabajo.**
3. Los(as) interesados(as) deberán cumplir con los requisitos de postulación preceptuados en el artículo 7 del Instructivo de Teletrabajo, y serán seleccionados(as) teniendo en consideración los criterios de selección establecidos en el artículo 8 del referido Instructivo.
4. De acuerdo a lo establecido en el Resuelvo N°10 de la Resolución Exenta N°01406, de 22 de agosto de 2023, este acto administrativo estará exento de control de legalidad de la Contraloría de la Universidad de Chile.

Anótese y comuníquese.

Prof. Rodrigo Troncoso Cotal
Subdirector INTA

DISTRIBUCIÓN:

1. Rectoría
2. Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas
3. INTA